

## ACUERDO DE EDUCACIÓN AÑO 1999

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### ACUERDO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Visto el Acuerdo de aplicación al personal funcionario docente de niveles anteriores a la Universidad al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adscritos a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, suscrito el 23 de abril de 1999, de una parte por la Administración Pública del Gobierno de La Rioja y, de otra, por las organizaciones sindicales FETE-UGT, STAR y CSI-CSIF de La Rioja, a través de la Mesa General de Negociación, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Industria, Turismo, Trabajo y Comercio, acuerda:

**Primero.**- Ordenar el depósito del citado Acuerdo en esta Dependencia.

**Segundo.**- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 6 de mayo de 1999.- El Director General de Industria, Turismo, Trabajo y Comercio, José Antonio Elguea Nalda.

### ACUERDO SOBRE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

La Mesa General de Negociación en su sesión del día 23 de abril de 1999, acepta en su integridad el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación el día 16 de abril de 1999, que suscribe con el Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 1999, cuyo texto a continuación se transcribe:

La Mesa Sectorial de Educación considera como un bien social de primer orden y que contribuye tanto al desarrollo personal como social, la educación en todos sus ámbitos, niveles y formas. Somos conscientes de que la asunción de competencias en materia de educación no universitaria supone un hecho histórico para nuestra Comunidad y que nos corresponde a todos los sectores implicados (Administración, profesores, padres, alumnos, PAS, agentes sociales, etc.) Lograr una mejora de la educación que nos permita alcanzar una excelencia mediante la cual, junto al pleno desarrollo personal, formemos unos ciudadanos competentes en un mundo cada vez más globalizado y competitivo.

Para conseguir este propósito, La Mesa Sectorial de Educación asume que debe lograrse un acuerdo, dentro de un clima de diálogo y entendimiento cuyo denominador común sea la mejora de la sociedad riojana a través de la educación.

La Mesa Sectorial de Educación está dispuesta a potenciar los recursos humanos y materiales que sean necesarios junto a otras medidas de tipo organizativo y metodológico que en su momento se vayan arbitrando. Aunque lo deseable hubiera sido alcanzar un acuerdo marco sobre las grandes cuestiones del sistema educativo en el que estuvieran implicados todos los sectores y agentes sociales, la premura de tiempo y la urgencia de ciertos temas para el normal desarrollo de la vida escolar ha propiciado la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Educación de diversos puntos, sin que ello excluya en un próximo futuro un acuerdo más general. Fruto de dicha negociación es la adopción de los siguientes acuerdos:

## **1º- ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS DOCENTES**

Es un objetivo claro y especificado por las partes firmantes, la dignificación social, económica y profesional del profesorado.

Entre los objetivos a alcanzar se señalan los siguientes:

- a) Mejorar sus retribuciones mediante la homologación con el resto de las Comunidades Autónomas.
- b) Impulsar el reconocimiento social a través de las medidas que fuera necesario.
- c) Incrementar las ayudas a la formación y elaborar un nuevo plan de Formación del profesorado. Realizados los pertinentes estudios técnicos sobre retribuciones en comparación con el resto de las Comunidades, se acuerda un aumento salarial en el complemento específico general de 25.000 Ptas. Lineales para todo el profesorado.

Esta cantidad se percibirá del siguiente modo: 40% desde el 1 de enero de 1999 (10.000 Ptas.), 30% y 30% a partir del 1 de enero del 2000 y del 2001 respectivamente (7.500 Ptas.).

En cualquier caso, se producirá una revisión de estas cantidades cuando todas las Comunidades Autónomas hayan asumido las competencias educativas.

Respecto de los maestros que imparten el 50% de su horario lectivo en la educación secundaria percibirán a partir del próximo curso un complemento específico singular equivalente a la diferencia entre los niveles 21 y 24, cantidad que actualmente es de 15.696 Ptas. Los horarios se confeccionarán de manera que los maestros que impartan clases en dicho nivel tengan asignadas el máximo número de horas posibles en el mismo.

## **2º- RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el marco del Acuerdo firmado con los sindicatos, la Comunidad Autónoma asumirá los gastos que se deriven de los procedimientos judiciales en que resulte incurso el personal docente o de servicios educativos, por acciones u omisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, desde su incoación hasta su conclusión, incluidos los relativos a la responsabilidad civil a que, en su caso, hubiere lugar, con excepción de aquellos en que se aprecie dolo o imprudencia temeraria.

La Administración velará en todo momento para que este personal disponga de una defensa adecuada cuando, en caso de denuncia, demanda o querrela por acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, necesiten asistencia letrada.

Asimismo, la Comunidad Autónoma establecerá un procedimiento que resuelva con agilidad las reclamaciones en vía administrativa.

## **3º- JUBILACIONES**

Es un hecho contrastado que la profesión docente supone por un lado una renovación permanente de contenidos, procedimientos y adquisición de habilidades sobre todo con la introducción de la informática, la telemática, el dominio de idiomas, etc.

Por otro lado dicha profesión supone un desgaste psicológico que ha de tenerse en cuenta. Por ello y dentro de las condiciones de jubilación LOGSE, establecidas para los cuerpos nacionales docentes, se incentivarán las jubilaciones para aquellos profesores que se quieran jubilar con un aumento del 100% sobre las cantidades que actualmente establece el Ministerio de Educación y Cultura. Dichas cantidades en términos absolutos son:

Maestros 835.000 pasan a 1.670.000

Prof. Téc. 992.000 pasan a 1.984.000

Prof. Sec. 992.000 pasan a 1.984.000

Catedráticos 1.321.000 pasan a 2.642.000

La Administración asume el compromiso de revisar estas cantidades cuando todas las CC. AA. Hayan asumido las competencias educativas.

#### **4º- INFRAESTRUCTURAS E INVERSIONES**

Para la adecuación de los centros a las exigencias de las nuevas enseñanzas, así como al vertiginoso cambio de las Tecnologías de la Información, la Administración se compromete a una inversión mínima de 650 millones anuales durante los próximos cuatro años, así como una inversión en equipamiento informático de 60 millones anuales. La suma total de este capítulo ascenderá, como mínimo, a 2.840 millones de pesetas.

#### **5º- ITINERANTES**

El criterio básico de la organización escolar es procurar que los alumnos permanezcan siempre que sea posible en el entorno familiar, con una distribución racional de los recursos existentes. Se mantendrá la estructura organizativa de los CRAS, si bien se producirán las reagrupaciones necesarias para que, atendiendo a la calidad del servicio, se reduzcan los desplazamientos de los profesores.

Profesores Itinerantes

- Tendrán la consideración de itinerantes los maestros y profesores que imparten docencia y que, por razones de servicio, estén obligados a desplazarse periódicamente de un Centro de una localidad a otro Centro de localidad distinta.

- Estas plazas serán cubiertas por medio de Concurso en el que se especificarán las condiciones de las mismas.

##### Compensaciones horarias

El cálculo de kilometraje se efectuará tomando como punto de partida la cabecera del C.R.A., el Centro de referencia.

Se computará como horario lectivo:

Hasta 70 kms. 3 horas

Por cada incremento de 30 kms. Una hora lectiva más.

- Los profesores itinerantes no atenderán el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea necesaria su colaboración. Los períodos de los recreos se utilizarán para itinerar, siempre que sea posible. En caso de no ser así, tendrán la consideración de lectivos.

- Los desplazamientos que se realicen para reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el Centro.

- Para el profesorado que comparte Centros en una misma localidad (que no es itinerante), con distancias significativas entre ellos, se procurará que su horario se elabore por jornadas completas en cada uno de los

Centros. En caso de que esto no sea posible, tendrá la correspondiente deducción horaria en su horario complementario, en función de los cambios de Centros realizados diariamente.

El Servicio de Inspección supervisará y orientará sobre la elaboración de los horarios de los Centros con el fin de reducir al máximo los desplazamientos y contribuir al mayor aprovechamiento de los horarios del profesorado.

Las ayudas para la adquisición o reparación de vehículos se contemplarán dentro del Plan Integral de Acción Social de C.A.R.

Las contingencias de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de contingencias profesionales, serán cubiertas por la correspondiente Póliza de seguro de vida suscrita por la Comunidad Autónoma. Del mismo modo se suscribirá una póliza de accidentes que cubra los gastos de reparación o reposición de los vehículos, similar a la suscrita para otros colectivos itinerantes de la Comunidad Autónoma.

### Organización

- Las sustituciones incidentales en los C.R.A.S. serán determinadas por los Directores de los Centros en función del mejor aprovechamiento de los recursos humanos con profesores ordinarios y profesores singulares itinerantes, procurando que a los alumnos no se les deje de impartir las materias correspondientes.

- Como norma general no se asignarán tutorías a los profesores singulares itinerantes, salvo casos estrictamente necesarios.

- Cuando se produzca el cambio de una plaza de ordinaria a itinerante, procede la supresión de la misma de acuerdo con la normativa vigente. Las modificaciones de los ámbitos de itinerancia serán excepcionales y justificadas por la necesidad de atender las demandas educativas que surjan en ámbitos próximos, y adecuar los horarios de los profesores a las jornadas establecidas, por lo que no se justifica la supresión de los profesores itinerantes por el sólo hecho del cambio en el ámbito de itinerancia

## 6º INTERINOS

Es un criterio de planificación dar la mayor estabilidad profesional a los centros para lo cual se procurará que el número de interinos no sea muy superior a las necesidades que por situaciones administrativas determinadas: excedencias, comisiones de servicios, reducciones horarias por cargos directivos, servicios especiales, etc., se puedan producir.

En el supuesto de no convocarse oposiciones y en todo caso en aquellas especialidades para las que no sean convocadas, continuarán las listas actuales hasta la convocatoria y realización de oposiciones.

Para las especialidades en que se convoquen oposiciones, las listas de interinos se elaborarán por especialidades y lista única teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Experiencia: 50%; oposición 30% y otros méritos 20%.

La Consejería se compromete a negociar anualmente las necesidades de plantillas, a fin de acordar las convocatorias de oferta de Empleo Público.

La Consejería ofertará cada inicio de curso un número suficiente de plazas para profesores interinos con el que se garantice el nivel de calidad y la atención a los alumnos. Para el próximo curso la Administración se compromete a mantener al menos, el cupo existente en este curso.

## **7º- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

### **CUERPO DE MAESTROS**

6 plazas de pedagogía terapéutica

4 plazas de filología inglesa

5 plazas de educación física

3 plazas de educación infantil

2 plazas de música

1 plaza de audición y lenguaje

Total 21 plazas

### **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

2 plazas de cocina y pastelería

2 plazas de equipos electrónicos

2 plazas de instalaciones electrotécnicas

2 plazas de mecanizado y mantenimiento de máquinas.

1 plaza de operaciones de producción agraria

1 plaza de peluquería.

Total 10 plazas

### **CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

2 plazas de piano

2 plazas de violín

2 plazas de viola

1 plaza de guitarra

1 plaza de contrabajo

1 plaza de piano acompañante

Total 9 plazas

Suma total de plazas ofertadas: 40

## **8º- REDES PÚBLICA/PRIVADA CONCERTADA**

Dados los condicionantes demográficos a los que estamos sometidos, la Administración se compromete a que, a través de la planificación y distribución de los recursos, no se altere en términos globales la proporción actualmente existente entre ambas redes. Todos los centros sostenidos con fondos públicos estarán sujetos a la misma normativa.

## **9º.- PLANTILLAS, JORNADAS DE TRABAJO Y RATIOS**

Las plantillas, jornadas lectivas y ratios exigen de un análisis profundo y riguroso que esta Consejería está dispuesta a realizar a partir del próximo curso, con vistas a su negociación en el primer trimestre del curso 1999/2000. Mientras tanto, la Administración se compromete a mantener las condiciones actuales.

No obstante, y siendo conscientes de que en este momento urge tomar algunas medidas que mejoren la atención a los alumnos de infantil, se reforzará a partir del curso 99/2000 el apoyo en aquellos colegios públicos de una sola línea con al menos, 6 horas. Los Servicios de Personal e Inspección estudiarán junto con los Sindicatos firmantes la forma de apoyo en cada centro en particular.

En la misma línea y dada la problemática que presenta la Educación Secundaria Obligatoria y la importancia que la labor de tutoría tiene para estos alumnos y la orientación a sus familias, se considerarán dos horas lectivas para los profesores tutores de esta etapa.

## **10º COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se constituirá, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este Acuerdo, una Comisión de Interpretación y Seguimiento compuesta paritariamente por representantes de las partes firmantes. La comisión estará presidida por uno de los representantes de la Administración Pública.

Dicha Comisión, asumirá funciones de interpretación y seguimiento de lo pactado, de mediación de arbitraje de los supuestos de conflictos colectivos, así como cuantos cometidos se les asigne en relación con los asuntos objeto del Acuerdo.

### **Composición**

Por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes, se procederá al nombramiento de un titular y un suplente, con el mismo número de representantes por parte de la Administración, si bien la comunicación por escrito de imposibilidad de un titular y suplente, habilitará a cualquiera de las partes para designar a otro representante que asuma las funciones como Vocal, debiendo acreditar la representación al comienzo de la reunión.

### **Funciones específicas**

- a) Interpretación del texto. En caso de acuerdo unánime, éste vincula a Sindicatos y Administración
- b) Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

## **11º ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario docente de niveles anteriores a la Universidad al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y adscritos a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Por la Mesa General de Negociación, se precisa que la Comisión de Interpretación y seguimiento de este Acuerdo estará compuesta por representantes de las organizaciones sindicales F.E.T.E.-U.G.T., S.T.A.R., C.S.I.-C.S.I.F. y ANPE, Sindicato Independiente.

Lo que se firma en Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Administración, el Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Publicas y Medio Ambiente, Manuel Arenilla Sáez.- Por la parte sindical: U.G.T., Ernesto Sierra Palacios, Luis Dorado García.- S.T.A.R., Domiciano Jiménez Rodríguez, José Antonio Prado García.- C.S.I.-C.S.I.F., Carmen Lázaro Torres, Rafael Pérez Lazar